



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/040/2022

Folio PNT: 271473800006422

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **diez horas del día catorce de febrero de dos mil veintidós**, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en la Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; los **CC. Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, Mtro. Gustavo Arellano Lastra, Director de Administración y M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal**; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la **Dirección de Finanzas**, mediante oficio **DF/0407/2022**, con relación a la solicitud de información con número de folio **271473800006422**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0064/2022**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el siguiente:

Orden del día

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
4. Lectura de la solicitud de información con número de folio **271473800006422**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0064/2022**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la **Dirección de Finanzas**, mediante oficio **DF/0407/2022**.
5. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
6. Asuntos generales.
7. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

1.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los **CC. Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, Mtro. Gustavo Arellano Lastra, Director de Administración y M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal**; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

2.- Instalación de la sesión. - Siendo las **diez horas del día catorce de febrero de dos mil veintidós**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. -----

3.- **Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.** - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

4.- Lectura de la solicitud de información con número de folio **271473800006422**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0064/2022**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la **Dirección de Finanzas**, mediante el oficio **DF/0407/2022**.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió a la lectura de dicha información. -----

5.- **Discusión y aprobación de la clasificación de la información.**- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de la documentales susceptibles de ser clasificadas como confidencial. -----

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 03 de febrero de 2022, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **271473800006422**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en: **"Copia en versión electrónica del recibo que ampara el pago de aguinaldo correspondiente al año 2021 entregado al presidente municipal de ese Ayuntamiento. Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT"**. (Sic), a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/0064/2022**. -----

Para su atención se turnó a la **Dirección de Finanzas**, quien mediante oficio **DF/UAJ/0037/2022**, informó:

"Al respecto y de conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 95 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, y conforme a lo establecido en el 45, fracción II, IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracción III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (LTAIPET); esta dirección de Finanzas informa que se adjunta la documentación consistente en copia fotostática del oficio número **DF/SUBDE/0054/2022**, emitido por la subdirectora de Egresos con su respectivo anexo en formato digital PDF que incluye el recibo de pago de aguinaldo del año 2021 de la Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro constante de un total de 01 (una) foja útil.

No omito manifestar que en observancia al artículo 124 de la LTAIPET, la documentación mencionada presenta información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, tales como: Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Número de Empleado; motivo por el cual, de conformidad con los artículos 48, fracción II y 143 de la LTAIPET, me permito solicitarle su amable gestión para que la información requerida por el solicitante sea sometida a

consideración del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, para la aprobación del documento en versión pública." ...(Sic). -----

DOS. – En atención a dicha respuesta, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio COTAIP/0219/2022, informó a dicha Dependencia lo siguiente:

"En atención a su oficio DF/UAJ/0037/2022, recibido en esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública con fecha 08 de febrero de 2022, a través del cual remitió "Recibos de pago de aguinaldo de la Presidenta municipal del año 2021", solicitando clasificación y aprobación del Comité de Transparencia, toda vez que éstos contienen datos confidenciales; hago de su conocimiento que en Sesión Extraordinaria, mediante Acta número CT/030/2022, de fecha 03 de febrero de 2022, los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, confirmaron por mayoría de votos la clasificación y elaboración en versión pública de la documental señalada con antelación.

Por lo anterior, solicito a Usted que la clasificación y elaboración en versión pública de la citada documental, deberá elaborarse en términos del Acta de Comité de Transparencia Número CT/030/2022, tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quincuagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Realizado lo anterior, deberá enviarla a esta Coordinación a mi cargo, en un término improrrogable de veinticuatro horas, a partir de la fecha de su recepción, para efectos de dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 271473800006422, misma que fue radicada bajo el número de expediente COTAIP/0064/2022. Anexo a la presente, copia simple del Acta de Comité CT/030/2022." ...(Sic). -----

En respuesta a dicho requerimiento la Dirección de Finanzas, mediante oficio DF/0407/2022, se pronunció en los términos siguientes:

"En atención al similar COTAIP/0219/2022 del mes y año que transcurren, mediante el cual refiere el oficio DF/UAJ/0037/2022 signado por la titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta, donde se remitió el recibo de pago de aguinaldo de la Presidencia Municipal del 2021, solicitando la aprobación del Comité de Transparencia para la elaboración en versión pública, a lo que Usted señala fue confirmado por mayoría de votos en Acta de Sesión Extraordinaria número CT/030/2022 de fecha 03 de febrero de 2022; al respecto comunico que del análisis a la citada Acta, esta no contempla el oficio en comento toda vez que la

misma fue elaborada con fecha anterior a la solicitud y contestada el 09 de febrero del año en curso.

Por lo anterior, aunque en el Acta referida se aprobó la versión pública del recibo correspondiente a la Presidenta Municipal amparado con el oficio DF/UAJ/0034/2022, éste no es el mismo que describe el oficio DF/UAJ/0037/2022 por no coincidir en tiempo y forma. Por lo que se insiste en la aprobación de la versión pública en un Acta posterior a la fecha del oficio."...(Sic). -----

TRES.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio COTAIP/0252/2022, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. -----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en los Antecedentes de la presente acta. -----

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinación de Transparencia, procede a realizar el análisis de las citadas documentales, para efectos de determinar qué datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados como confidenciales. Toda vez que del análisis realizado a dichos documentos se observa que, mediante Acta número CT/030/2022, de fecha 03 de febrero del presente año, los integrantes de este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, confirmaron por mayoría de votos la clasificación y elaboración en versión pública de la documental requerida por el peticionario consistente en: **"recibo que ampara el pago de aguinaldo correspondiente al año 2021 entregado al presidente municipal de ese Ayuntamiento"**, por lo que resulta innecesario determinar otra clasificación respecto de la misma expresión documental, en virtud que al ser el mismo documento que este órgano colegiado tuvo a la vista y se cercioró que en su contenido obraban datos confidenciales susceptibles de ser restringidos, ordenó su clasificación y entrega del mismo en versión pública.

Cabe aclarar que no se soslaya la argumentación de la Dependencia responsable respecto de su discrepancia motivada por las fechas y números de oficios a que hace referencia, sin embargo, ello no es materia de análisis para este Órgano Colegiado para determinar la procedencia de la clasificación de la información, sino únicamente se pronuncia respecto de la expresión documental requerida por el particular, aun cuando sean dos folios de solicitud requeridos en diferentes fechas, en ese sentido resulta evidente que los oficios de respuesta deben ser diversos, ya que la atención de las solicitudes deben ser atendidas en cada caso concreto y darles trámite al folio de solicitud que corresponda, siendo esta una actividad propia de las áreas que en ejercicio de sus atribuciones generen o posean la información, así como de la Coordinación de Transparencia para la entrega de la misma, a través de los Acuerdos de Disponibilidad correspondientes, de

conformidad con el artículo 50 fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En ese sentido, se insiste, cuando se advierta que una misma expresión documental sea requerida en diferentes folios de solicitud, no es necesario que se convoque a este Comité de Transparencia para validar de nueva cuenta su clasificación por obrar datos confidenciales o de reserva contenidos en las mismas, ya que las facultades conferidas en el artículo 48 fracción II, de la Ley en comento, son claras en advertir sus términos. -----

III.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, determina procedente confirmar que la expresión documental: "**recibo que ampara el pago de aguinaldo correspondiente al año 2021 entregado al presidente municipal de ese Ayuntamiento**", fue clasificada mediante Acta CT/030/2022, de fecha 03 de febrero de 2022. -----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de la documental remitida por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:**

PRIMERO. - Se confirma que la expresión documental: "**recibo que ampara el pago de aguinaldo correspondiente al año 2021 entregado al presidente municipal de ese Ayuntamiento**", fue clasificada mediante Acta CT/030/2022, de fecha 03 de febrero de 2022. ----

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, informe al Titular de la Dirección de Finanzas, que este Comité, confirmó que la expresión documental: "**recibo que ampara el pago de aguinaldo correspondiente al año 2021 entregado al presidente municipal de ese Ayuntamiento**", fue clasificada mediante Acta CT/030/2022, de fecha 03 de febrero de 2022, por lo que deberá elaborar la versión pública correspondiente, en términos de dicha Acta, tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

6.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

7.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las once horas con treinta minutos de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----


Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de Centro, Tabasco.



Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente



Mtro. Gustavo Arellano Lastra
Director de Administración
Secretario



M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León
Contralora Municipal
Vocal